

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y EMERGENCIA
JIJM/RSF

225

105540
11414

MAT.: Contrato a Honorarios por Programa
DECRETO N° 2531 /P-2025

LAS CONDES, 19 AGO 2025

VISTOS: El Informe N°01, que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Operaciones y Emergencia y autorizado por la Administradora Municipal; El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000441; El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica; El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos; El Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que aprueba el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de las Condes; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en el Administrador Municipal; lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa el cargo de administradora municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa cuenta con un presupuesto específico determinado.
2. La necesidad de contar con la prestación de servicio, según lo indicado en mail de fecha 04 de agosto de 2025, que se adjunta.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA SECCIÓN UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2025"**.

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INFORME DE IMPUTACIÓN
MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO		GESTOR DE PROGRAMA	29/07/2025	01/08/2025 31/12/2025	\$12.917.930	N°0005208

2. El gasto se imputará al Subtítulo 21 Cuentas por Pagar – Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N° 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
FDO.:

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ

DISTRIBUCIÓN:

Finanzas
Oficina de Partes
Dirección de Seguridad Pública
Interesado

DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS

JIJM/RBF

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **29 de julio de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED] [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA SECCIÓN UNIDAD DE GESTIÓN DE DESASTRES 2025**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, para que realice la función de **GESTOR DE PROGRAMA**, cuyo objetivo es fortalecer y promover la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de un proceso integrado y participativo, con cargo al **PROGRAMA SECCIÓN UNIDAD DE GESTIÓN DE DESASTRES 2025**, de la Dirección de Operaciones y Emergencias.

TERCERO

Por la ejecución de la prestación de servicio a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, serán de una renta bruta total de **\$ 12.917.930.- (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS)**, con la deducción del **14.5%** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 11.044.830.- (ONCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS)**, suma que se pagará dentro de los **15 días siguientes al cumplimiento** mensual de la prestación del servicio, **contra entrega de Informe de Actividades Mensual**, debidamente aprobado que acredite el avance y cumplimiento de su función. Ello, además de un certificado y presentación de la boleta de honorarios, esta última, visada por el **DIRECTOR DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS** o quien le subrogue, respecto del cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera.

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Agosto	\$2.583.586	\$2.208.966
Septiembre	\$2.583.586	\$2.208.966
Octubre	\$2.583.586	\$2.208.966
Noviembre	\$2.583.586	\$2.208.966
Diciembre	\$2.583.586	\$2.208.966
MONTO TOTAL	\$12.917.930	\$11.044.830

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, cédula de identidad N° [REDACTED] declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su función, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su función.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna

SEPTIMO

El **DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento de la función por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su función de forma adecuada.

OCTAVO

Serán obligaciones de don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, entre otras, las siguientes:

- Proceso de socialización del Plan Comunal de Emergencia a nivel municipal, con organismos de SINAPRED y organismos sociales de la Comuna.
- Capacitación del Plan Comunal de Reducción del Riesgo de Desastres en Direcciones Operativas (mesa técnica) y diseño.
- Desarrollo de implementación de un ejercicio comunal de emergencia mayor en la comuna.

NOVENO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de agosto de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento de la función o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación**.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

DÉCIMO

El vínculo que relaciona a las partes se registrará en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO PRIMERO

Don **MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la **Ley N° 20.255**, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a Los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y se compromete, en el caso de no poder cumplir con su función, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica a la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autoriza expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de sus honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO SEGUNDO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO QUINTO

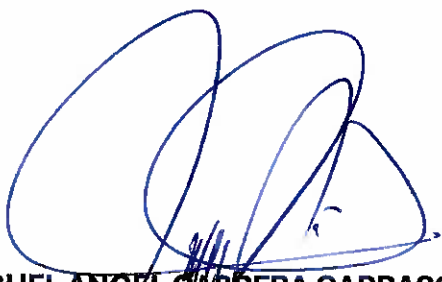
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega atribuciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
★
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MIGUEL ANGEL CABRERA CARRASCO
R.U.T. N° [REDACTED]